

Expediente 25126-2-25-0124

25126-2-25-0375

ACTO ADMINISTRATIVO No.

de 14 OCT 2025

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de modificación, demolición parcial y cerramiento para el predio ubicado en la KR 14 04 108, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003 y Ley 1796 de 2016, el D.U.R. No. 1077 de 2015, el Decreto Municipal No. 0129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

- Que mediante radicado No. 25126-2-25-0124 de 4 de junio de 2025, la señora María Ana Carlina Prieto Jiménez con cédula de ciudadanía No.51.879.607 presentó ante la curadora urbana No. 2 de Cajicá, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de modificación, demolición parcial y cerramiento para el predio ubicado KR 14 04 108, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 176-126580 y con el código catastral No. 251260100000001060309000000000.
- Que una vez efectuada la revisión jurídica, arquitectónica y estructural del proyecto, la oficina de la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 25126-2-25-0124 de 28 de julio de 2025, recibida por el (los) interesado(s) el mismo día 28 de julio de 2025.
- Que mediante escrito radicado el día 8 de septiembre de 2025, se solicitó la ampliación del plazo para cumplir con el Acta de Observaciones y Correcciones de 28 de julio de 2025.
- Que el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del D.U.R. No. 1077 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto No. 1203 de 2017, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
- Que el día 1 de octubre de 2025 se venció el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 ya citado sin que el interesado haya dado cumplimiento a las siguientes observaciones contenidas en el Acta:

OBSERVACIONES ESTRUCTURALES:

- NSR-10 El Estudio de suelos debe presentar descripción de proyecto, plano de localización de sondeos, registro de perforaciones, cálculo de asentamientos inmediatos y por consolidación, capacidad portante y ensayos de laboratorio, caracterización sísmica, recomendaciones de cimentación de acuerdo con el título H del NSR-10. Aclarar de donde se obtienen los valores para el cálculo de capacidad portante. Cumplir con los requisitos de H.4.2.3.
- Presentar análisis de asentamientos indicando los parámetros obtenidos de los ensayos y los cálculos de acuerdo con NSR 10.
- Definir las cargas de la estructura que bajan a la cimentación según H.2.2.2.1. de la NSR-10.

Expediente 25126-2-25-0124

25126-2-25-0375

ACTO ADMINISTRATIVO No.

de

14 OCT 2025

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de modificación, demolición parcial y cerramiento para el predio ubicado en la KR 14 04 108, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

- Anexar localización de sondeos legible en el lote del proyecto.
 - El estudio de suelos debe cumplir con los requerimientos del título H.2.2.2.1 de a) hasta h) de NSR 10. No se describe nivel freático, caracterización geotécnica del subsuelo según título H.3 de NSR 10.
 - De acuerdo con H.1.1.2.1 de las NSR-10, el ingeniero de suelos debe firmar el estudio de suelos y los planos de cimentación con sus respectivos detalles y procesos constructivos.
 - Incluir memorial de responsabilidad con lo indicado en el título H.1.1.2.2 de la NSR-10.
 - Anexar cálculos de factores directos H.2.4.3 y cálculos de factores indirectos H.4.7 de NSR 10.
 - Anexar recomendaciones de protección de estructuras vecinas.
 - Análisis de asentamiento según título H.4.8 de NSR 10.
 - El estudio de las recomendaciones de cimentación debe cumplir con los requerimientos del título H.4.2 de NSR 10, en especial en los estados límites de servicio y capacidad admisible.
 - Presentar análisis de suelos expansivos según ensayos de laboratorios.
 - El constructor quien suscribe la licencia de construcción debe cumplir lo indicado en A.1.3.6.5(b) y es el responsable final de que se construyan de acuerdo a lo diseñado, cumpliendo con el grado de desempeño especificado. Cuando el diseño sísmico de los elementos no estructurales se realice por un profesional diferente del arquitecto, debe firmar o rotular los planos arquitectónicos generales, además de los planos y memorias de los diseños particulares según título A.1.5.2.2 de NSR10. En el plano de elementos no estructurales y arquitectónicos se debe indicar el coeficiente de importancia I, grado de desempeño y grupo de uso según A.2.5.2 de NSR 10.
 - El proyecto y planos arquitectónicos deben cumplir con el alcance del diseño arquitectónico definido en A.1.3.3 de NSR 10. Para efectos del presente Reglamento deben contener el grado de desempeño sísmico de los elementos no estructurales arquitectónicos, tal como los define el Capítulo A.9, por medio de notas apropiadas colocadas en el plano correspondiente.
6. Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del D.U.R. No. 1077 de 2015 señala que “(...) *Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo (...)*”.
7. Que, debido al incumplimiento ya referido, y de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del D.U.R. No. 1077 de 2015, debe entenderse el desistimiento de la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de modificación, demolición parcial y cerramiento para el predio ubicado KR 14 04 108, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 176-126580 y con el código catastral No. 251260100000001060309000000000, radicada bajo el consecutivo 25126-2-25-0124 de 4 de junio de 2025.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

Expediente 25126-2-25-0124

25126-2-25-0375

ACTO ADMINISTRATIVO N°.

de

14 OCT 2025

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de modificación, demolición parcial y cerramiento para el predio ubicado en la KR 14 04 108, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar desistida la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de modificación, demolición parcial y cerramiento, radicada bajo el consecutivo 25126-2-25-0127 de 9 de junio de 2025, para el predio ubicado KR 14 04 108, identificado con la matrícula inmobiliaria N°. 176-126580 y con el código catastral N°. 251260100000001060309000000000, presentada por la señora María Ana Carlina Prieto Jiménez con cédula de ciudadanía N°. 51.879.607, conforme la parte considerativa.

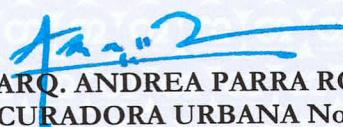
ARTÍCULO SEGUNDO. Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo N°. 25126-2-25-0124 de 4 de junio de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

ARTICULO CUARTO. El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del D.U.R. N°. 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante esta curadora urbana dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del D.U.R. N°. 1077 de 2015.

Dado en Cajicá (Cundinamarca) a los, 14 OCT 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


 ARO. ANDREA PARRA ROJAS
 CURADORA URBANA N°2 DE CAJICÁ



Ejecutoriada a los 23 OCT 2025



